



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0158-2023-GM-MPC

Calca, 12 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 048-2023 MPC/GIDU/UMIC/RO-EDA, de fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 273-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 05 de julio del 2023; Informe N° 1658-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 0327-2023-MPC-GM-OSL/MMJP, de fecha 12 de julio del 2023; sobre la MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;
- Artículo 17 El inciso 17.1 establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: *"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...), numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en cuanto a la Fase de Funcionamiento, lo siguiente: *"En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios."* Así mismo, el numeral 18.2 señala: *"Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional."*;

Que, mediante Informe N° 048-2023 MPC/GIDU/UMIC/RO-EDA, de fecha 04 de julio del 2023, el Residente de Actividad remite al Jefe de la unidad de mantenimiento, el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO C.C. DE SACLLO - CIUDADELA ARQUEOLÓGICA DE HUCHUY QOSQO, DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", por 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 273-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 05 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Mantenimiento remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO C.C. DE



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

SACLO - CIUADELA ARQUEOLÓGICA DE HUCHUY QOSQO, DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", invocando las causales de lluvias, feriados y desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe N°1658-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 07 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación por acto resolutivo de la ampliación de plazo N°01 de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO C.C. DE SACLO - CIUADELA ARQUEOLÓGICA DE HUCHUY QOSQO, DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0327-2023-MPC-GM-OSL/MMJP, de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa evaluación, abala el pronunciamiento del Inspector de Ovra y solicita su Aprobación de la modificación ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO C.C. DE SACLO - CIUADELA ARQUEOLÓGICA DE HUCHUY QOSQO, DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", por ampliación de plazo N°01, toda vez, que se elaboró en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

ANALISIS Y CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01

CAUSALES	DIAS CALENDARIO
- Por lluvias	02
- Por feriados	03
- Por falta de atención a requerimientos	25
TOTAL	30 días Calendario

Plazo de ejecución total de ficha de mantenimiento

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO	INICIA	FINALIZA
Plazo Contractual	90	17/04/2023	15/07/2023
Ampliación de Plazo N°01	30	16/07/2023	17/08/2023
TOTAL, PLAZO	120 DÍAS CALENDARIO		

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, sin incremento presupuestal, correspondiente a la ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO C.C. DE SACLO - CIUADELA ARQUEOLÓGICA DE HUCHUY QOSQO, DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", ejecutada por Administración Directa, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 16 de julio al 17 de agosto del año 2023, haciendo un acumulado total de 120 días calendario; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación, Unidad de Mantenimiento y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente completo para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (26).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, implementar una DIRECTIVA DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA BÁSICA Y VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, a fin de contar con un lineamiento uniforme y simplificado en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SECTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I.y D.U.
- U.M.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq°. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

